

RESOLUCIÓN sobre la solicitud presentada por Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea "La Mayora" (IHSM-Universidad de Málaga) para trabajar con *Ralstonia solanacearum* modificada genéticamente (**Actividad A/ES/24/140**) en la instalación A/ES/23/I-06, autorizada en el año 2023 para el uso confinado de OMG de bajo riesgo (**tipo 2**).

CONSIDERANDO que la normativa aplicable a la presente solicitud está contenida en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley (modificado por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo y el Real Decreto 191/2013, de 15 de marzo), así como en el Decreto 320/2010, de 29 de junio, por el que se regulan los órganos competentes y los procedimientos administrativos en materia de utilización confinada y liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente.

VISTA la solicitud **A/ES/24/140**, relativa a una actividad de utilización confinada de tipo 2 para trabajar con *Ralstonia solanacearum* modificada genéticamente, en la instalación autorizada A/ES/23/I-06, del Instituto de Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea "La Mayora" (IHSM-Universidad de Málaga).

TENIENDO EN CUENTA

- Que en la 185ª reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB), celebrada el día 10 de diciembre de 2024, se revisó dicha solicitud
- Que en dicha reunión se acordó solicitar información adicional al notificador en relación con la cepa de *Ralstonia solanacearum* utilizada y que se aportara información sobre las plantas modelo que serían inoculadas con esta cepa modificada genéticamente en la cámara de crecimiento (fitotrón) que está dentro del propio laboratorio NCB-2 (A/ES/23/I-06).
- Que El notificador contestó satisfactoriamente el 20/12/2024.
- Que vista la subsanación la CNB acordó informar favorablemente el desarrollo de la actividad de utilización confinada A/ES/24/140 con organismos modificados genéticamente de **bajo riesgo (tipo 2)** en la instalación A/ES/23/I-06, por considerar que las medidas de confinamiento son adecuadas para el desarrollo de actividades con ese nivel de riesgo

UNA VEZ CONSULTADO el Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente, que actúa como autoridad competente, **RESUELVE AUTORIZAR** la actividad notificada, bajo las siguientes **condiciones**:

- Si el notificador decide llevar a cabo cualquier **nueva actividad de tipo 2** en la instalación notificada deberá comunicarlo a la autoridad competente. En el caso de actividades de riesgo superior (tipos 3 o 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.
- En el caso de actividades de riesgo superior (tipos 3 o 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm49GFZW86T9ZTHAWCEBTU3E6FG	PÁG. 1/2	



- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad y al Comité Andaluz de Control de OMG, cualquier incidencia o accidente que pudiera ocurrir con repercusiones para la salud humana o animal, o para el medio ambiente.
- Se comunicará a la Comisión Nacional de Bioseguridad y al Comité Andaluz de Control de OMG, cualquier modificación en la información previamente presentada por el notificador para su autorización. Si la Comisión Nacional de Bioseguridad considera que dichas modificaciones no afectan a la evaluación de riesgo, se notificará esta circunstancia al interesado mediante oficio del Presidente del Comité Andaluz de Control de OMG. En caso contrario, dichas modificaciones deberán ser evaluadas de nuevo por la Comisión Nacional de Bioseguridad y autorizada por el Comité Andaluz de Control de OMG

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Comité Andaluz de Control de OMG en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación y/o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ANDALUZ DE CONTROL
DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE

Fdo: Manuel Gómez Galera

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm49GFZW86T9ZTHAWCEBTU3E6FG	PÁG. 2/2	